

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales informo sobre la procedencia de la medida decretada y comunicada. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Tres (3) de agosto del dos mil veintidós(2022)

Radicación: 2022-130
Auto 1212

Se incorpora al expediente digital el anterior oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales a través del cual informan que la medida fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria.

Teniendo en cuenta que la medida ya se encuentra perfeccionada se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf0f340bc3c50a31fa0f2769a7c6fb782cbf2655292f365268dc1b2d9886101**

Documento generado en 03/08/2022 05:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>